

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 40.

Con esta fecha he cesado en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, en virtud del Real decreto de 3 del corriente, por el que me nombra para igual cargo en la provincia de Lugo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.
Santander 20 de abril de 1905.

El Gobernador civil,
Andrés Gutiérrez de la Vega.

Circular núm. 41.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 3 del actual.

Lo que hago público por medio

de este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Santander 21 de abril de 1905.

El Gobernador civil,
Andrés Garrido y Sánchez.

Circular núm. 42.

El Excmo Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, con fecha 19 del actual me comunica lo siguiente:

“A los Presidentes de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales.

Encargado el Instituto de Reformas Sociales de dar cumplimiento á las Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Agricultura de fechas 9 y 15 de abril, respectivamente, referentes á la suscripción abierta para socorrer á los damnificados por el hundimiento del tercer depósito del canal de Lozoya de Madrid, es menester que las Juntas provinciales y locales, organismos á quienes por aquellas disposiciones se les ha encomendado promover la suscripción en sus respectivas localidades, tengan en cuenta las reglas siguientes:

1.^a Las Juntas provinciales y locales han de promover la suscripción por todos los medios que se hallen á su alcance, advirtiendo previamente que aquélla tiene el carácter de voluntaria.

2.^a En ningún caso deberán recibir cantidad alguna, y harán saber á los suscriptores, al tiempo de hacer la invitación, que las sumas por que cada cual desee suscribirse habrán de ingresarlas di-

rectamente en el Banco de España ó en sus Sucursales.

3.^a De toda cantidad ingresada que hubiera sido suscripta por varias personas, el imponente de la misma deberá remitir á este Instituto una nota en que conste aquélla y los nombres de los suscriptores que hayan contribuído.

4.^a Si algún suscriptor desea que la cantidad por él entregada tenga un destino especial, lo hará saber oportunamente al Instituto de Reformas Sociales.

5.^a Las Juntas provinciales y locales remitirán al Instituto una nota, antes del 20 de mayo, en que conste la cantidad recaudada por consecuencia de su acción.

6.^a La suscripción se cerrará el día 15 de mayo próximo.

Madrid 19 de abril de 1905.—
El Presidente, **Gumersindo de Azcárate.**»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 22 de abril de 1905.

El Gobernador civil,
Andrés Garrido Sánchez.

Núm. 12.944.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Rafael Eugenio Sánchez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 45 pertenencias con el nombre de «Dos de Mayo», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Gibaja, Ayuntamiento de Ramallos, que lindan al N. registro «Los

Tres, núm. 7.188, y demás rumbos terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Los Tres», núm. 7.188, ó sea su estaca 1.^a, y se medirán: desde ésta 100 metros al S. 1.^a estaca; de ésta al E. 100 la 2.^a; de ésta 100 al S. la 3.^a; de ésta 100 al E. la 4.^a; de ésta 100 al S. la 5.^a; de ésta 100 al E. la 6.^a; al S. 100 la 7.^a; al E. 100 la 8.^a; al S. 100 la 9.^a; al E. 100 la 10.^a; al S. 100 la 11.^a; al E. 500 la 12.^a; al N. 600 la 13.^a, y al O. 1.000 al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 13 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Núm. 12.946.

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de miras de este distrito.

Hago saber: Que don Angel Jado Acebo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «San Miguel», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Correcaballo, término del Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca 4.^a, ó sea el vértice del ángulo SO. de la mina «Santa Lucía», núm. 8.467, y se medirán: al N. 100 metros 1.^a estaca; de ésta al O. 400 la 2.^a; de ésta al N. 100 la 3.^a; de ésta al O. 800 la 4.^a; de ésta al S. 200 la 5.^a, y de ésta al punto de partida 1.200, quedando cerrando el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 14 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de abril de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 18 de abril.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 13 de abril de 1905, ha dictado el siguiente

Decreto.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa y desestimada la protesta por Real decreto de 21 de octubre de 1904, en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Apercibida», número 5.893, radicante en el término municipal de Penagos, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se

tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Penagos para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 6 de febrero de 1905.—
El Gobernador civil, *Andrés Gutiérrez de la Vega*.

Lo que se notifica á los interesados, á los efectos legales, por medio de este periódico oficial.

Santander 14 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE

SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 28 de febrero de 1902, relativo al pago de derechos de matrícula y académicos, todos los alumnos matriculados en la enseñanza oficial deberán satisfacer los derechos académicos en esta Secretaría en los días lectivos del 1.^o al 15 de mayo, desde las nueve de la mañana á las doce de la misma, en la forma siguiente:

Cada alumno satisfará por cada asignatura de cada año del Bachillerato cuatro pesetas, mitad en papel de pagos al Estado y mitad en metálico, y dos sellos móviles de 10 céntimos por todas las asignaturas, recibiendo los alumnos al día siguiente las correspondientes cédulas de examen, que deberán presentar al Tribunal en el acto de verificarse aquéllos.

Iguales derechos y en la misma forma satisfarán los alumnos matriculados en los estudios elementales de Náutica.

Los alumnos matriculados en la Sección de estudios elementales de Comercio satisfarán dos pesetas en papel de pagos al Estado y dos en metálico por cada asignatura, y los sellos correspondientes.

Los alumnos del Magisterio satisfarán doce pesetas con cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado por todas las asignaturas del grupo en que se hallen matriculados y una peseta en metálico por cada asignatura.

Santander 15 de abril de 1905.—
El Secretario, *Gabriel Callejón*.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de marzo último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
66	»	»	1	»	1	»	2	»	64	47	111

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de abril de 1905.

El Vicepresidente,

Higinio A. de Celis.

El Secretario,

Antonino Peira.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE HERRERIAS

PRIMER TRIMESTRE DE 1905

CUENTA del primer trimestre de ampliación del año arriba citado de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	420	
CARGO.....	420	
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....		
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	420	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios.....	»		»		»	
2.º Montes.....	»		»		»	
3.º Impuestos.....	»		»		»	
4.º Beneficencia.....	»		»		»	
5.º Instrucción pública.....	»		»		»	
6.º Corrección pública.....	»		»		»	
7.º Extraordinarios.....	»		»		»	
8.º Resultas.....	»		»		»	
9.º Recursos á cubrir el déficit.....	»		420		420	
10.º Reintegros.....	»		»		»	
CARGO.....	»		420		420	
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»		»		»	
2.º Policía de Seguridad.....	»		»		»	
3.º Policía urbana y rural.....	»		»		»	
4.º Instrucción pública.....	»		»		»	
5.º Beneficencia.....	»		»		»	
6.º Obras públicas.....	»		»		»	
7.º Corrección pública.....	»		»		»	
8.º Montes.....	»		»		»	
9.º Cargas.....	»		»		»	
10.º Obras de nueva construcción.....	»		»		»	
11.º Imprevistos.....	»		»		»	
12.º Resultas.....	»		»		»	
DATA.....	»		»		»	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Herrerías á 31 de marzo de 1905.—El Depositario, Ignacio Dosal.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.
En Herrerías á 4 de abril de 1905.—El Regidor interventor, Mauricio Suárez.—V.º B.º: El Alcalde, Ignacio Ruiz.—El Secretario, Adriano Martínez.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que el señor Gobernador civil, con fecha 17 de abril de 1905, ha decretado la aprobación de los expedientes nombrados «Segunda Martina», núm. 12.826, y «Aumento á Elena», núm. 12.881, mandando notificar á los respectivos interesados para que presenten el papel de pagos al Estado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de 17 de abril de 1903; advirtiéndoles que será nulo el expediente si transcurre dicho plazo sin haberse hecho la presentación del papel de pagos que á continuación se expresa.

Número	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	Pertenenencias demarcadas	Clase de mineral	PAPEL DE PAGOS	
					Sello — Pesetas	Pertenenencias — Pesetas
12.826	Segunda-Martina	D. Teodosio Sáenz	18	Zinc	75	45
12.881	Aumento á Elena	Ignacio Fernández	22	Idem	75	55

Santander 19 de abril de 1905.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Tojos.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja, con los demás documentos que acrediten la transmisión y pago de derechos á la Hacienda, durante el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que sirvan de base al apéndice que se forme para el año de 1906; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Los Tojos 12 de abril de 1905.—
El Alcalde accidental, *León de Cos.*



Ayuntamiento de Colindres.

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración

en su riqueza rústica y pecuaria por compra, permuta y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Respecto de las alteraciones por urbana se solicitarán por instancia al señor Delegado de Hacienda por conducto de esta Alcaldía y extendida en papel del timbre de peseta.

Colindres 15 de abril de 1905.—
El Alcalde, *Mario López Mazón.*



Ayuntamiento de Limpias.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad llevar á efecto seguidamente la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares ya aprobados.

Vistos los acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta pericial, adoptados con tal motivo, esta Al-

caldía hace saber: Que todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término municipal, vienen obligados:

1.º A llenar las relaciones juradas que reciban para la comprobación del Registro fiscal, no omitiendo detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

2.º A consignar la verdadera riqueza de la finca, pues que en otro caso incurrirán en las responsabilidades determinadas por ocultación.

3.º Que en cada relación jurada ha de comprenderse un solo edificio ó solar, y se autorizará por quien corresponda, según los casos previstos en el art. 7.º de la Instrucción de 14 de agosto de 1900.

4.º Que dentro del plazo de ocho días al en que hayan recibido la relación jurada, están obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Limpias 17 de abril de 1905.—
El Alcalde, *Manuel Cano*.—P. A.
de la C.: El Secretario, *S. Hel-*
guero.

COMANDANCIA DE MARINA

DE
SANTANDER

El Comandante militar de Marina
de esta provincia y Capitán del
puerto de Santander.

Hace saber: Que por el patrón
de la lancha de vapor de pesca
«Unión Pesquera», núm. 62, *Ma-*
nuel Amavisca, ha sido hallado á
cuatro millas de Comillas un palo
de pino de 14 metros de longitud
por 16 pulgadas de grueso.

Lo que se hace público para que
las personas que acrediten dere-
cho á él se presenten en esta Co-
mandancia dentro del término de
treinta días, á contar desde la fe-
cha de su inserción en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia.

Santander á 15 de abril 1905.—
José Cano Manuel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE,
Juez de primera instancia del
distrito del Oeste de la ciudad
de Santander.

Hago saber: Que en méritos de
autos ejecutivos seguidos por el
Procurador don Alfredo Panza-
vecchia, en nombre de la Sociedad
comercial que gira en esta plaza
bajo la razón social Antonio Fer-
nández y Compañía, se sacan á pú-
blica subasta el día cinco de mayo
próximo, á las once de su mañana,
en la Sala de Audiencia de este
Juzgado, sito en la calle de San
Francisco, número veintitrés, piso
tercero, debiendo estar publicado
el presente por término de ocho
días, los siguientes bienes:

Cuatro barriles de cabida de
cuatro arrobas cada uno, conte-
niendo, respectivamente, mesca-
tel, manzanilla, vino blanco y je-
rez en cantidad de arroba y me-
dia próximamente cada uno.

Un barril como de cuatro arro-
bas de cabida, conteniendo unas
tres arrobas y media de jerez fino.

Otro barril de unas ocho arro-
bas de cabida, conteniendo unas
cuatro de vino blanco.

Otro de cabida de unas cuatro
arrobas, conteniendo una arroba
y media de vinagre de vino blanco.

Otro como de ocho arrobas de
cabida, conteniendo unas dos arro-
bas de vinagre de vino tinto.

Otro de unas seis arrobas de ca-
bida, lleno de sidra.

Otro de treinta y dos cántaras,
conteniendo como unas veintiocho
de vino blanco.

Otro de cabida de doce arrobas,
conteniendo unas seis arrobas de
vermouth.

Un pellejo de vino de cabida de
seis arrobas, marca J. L., lleno de
vino tinto.

Otro conteniendo como una cán-
tara de vino tinto también.

Unas trescientas arrobas de car-
bón de roble.

Unas cuarenta arrobas de car-
bón de cok.

Unas sesenta arrobas de madera
de roble, picada, para leña.

Dos pellejos conteniendo entre
los dos unas cinco arrobas de vino
tinto.

Cincuenta y seis cebillas para
ganado vacuno.

Catorce mangos ó astas para
dalle, de madera de avellano.

Veinte rastrillos de madera.

Nueve atados de palas y agui-
jadas.

Diez y ocho canillas de distin-
tos tamaños.

Cuatro sacos de sal común, con-
teniendo entre todos unas treinta
arrobas.

Dos sacos de pimentón molido,
conteniendo unas diez arrobas.

Un saco conteniendo como unas
seis arrobas de alubia pinta.

Tres barriles conteniendo como
unas diez y nueve arrobas de alu-
bia blanca.

Dos barriles conteniendo entre
ambos unas seis arrobas de gar-
banzo.

Otro conteniendo dos arrobas
de arroz.

Diez y seis rastras de ajos.

Cuarenta y seis pares de alma-
dreñas.

Veintiún ovillos y madejas de
cuerda.

Tres mezos de escobas de caña,
con catorce escobas cada uno.

Treinta y seis botellas de legía,
marca «Conejo».

Diez medias botellas de vino
tinto, marca «La Bastida».

Cincuenta y ocho botellas de si-
dra, marca «Blanco Hermanos».

Trescientas sesenta botellas
conteniendo diferentes líquidos de
cognac, jerez, manzanilla y zarza
de distintas marcas y tamaños.

Como arroba y media de azúcar
centrifuga en los cajones del mos-
trador.

Cincuenta libras de chocolate de
las marcas «Matías López», «F. G.»

y «Santa Lucía», de precios seis,
siete y ocho reales.

Ciento cinco cajas de tapioca de
diferentes clases y tamaños.

Ciento cincuenta y siete cajas
de almidón, marca «El Gato»
Hoffmann.

Cincuenta y un paquetes de
schicoria, marca «El Toro», de
cien gramos el paquete.

Dos paquetes de almidón, mar-
ca «El Gato», de á libra.

Otros dos de cuarto de arroba;
la misma marca.

Veinte y tres latas ovaladas de
melocotón, marca «Alfaro».

Noventa latas de conserva de
sardina, bonito, calamares y mer-
luza, marca «Quintana y Compa-
ña».

Cuarenta barras de jabón de dos
kilos una, jabón amarillo.

Ciento ochenta pastillas de ja-
bón, marca «La Favorita», amari-
llo, de trescientos gramos cada
una.

Novecientas sesenta y dos latas
de pimienta y tomate.

Cincuenta y dos canillas.

Cincuenta y dos latas de melo-
cotón y guisantes.

Cinco pares de zapatillas de cin-
to, de distintos tamaños.

Cinco kilos de longaniza de Cas-
tilla.

Ochenta y cuatro pares de al-
pargatas de distintas medidas.

Treinta y tres kilos de tocino
próximamente.

Un molino para café.

Otro para pimienta.

Una balanza de mostrador, de
metal amarillo, con su juego de
pesas, marca «Basilio Pérez».

Dos libras de manteca salada.

Dos zafras de aceite, vacías.

Treinta y cuatro copas y vasos
de vidrio, de distintos tamaños.

Cincuenta gramos de azafrán.

Veintiún frascos de aceitunas
de Sevilla, de distinta forma y ta-
maño.

Veinticinco cajas pequeñas de
betún negro, y tres más grandes.

Cincuenta cajas de cerillas de
ruido.

Cinco cajas de pasta para meta-
les, «Amor».

Cincuenta paquetes pequeños de
legía «Fénix».

Cuarenta y dos paquetes de ta-
pioca.

Treinta cajas de almidón, de dis-
tintos tamaños, marca «El Gato»
Hoffman.

Treinta y cinco carretes de hilo,
de distintos tamaños, marcas «El
Obispo» y «Cadena».

Un mostrador de madera de pi-
no con tapa de mármol.

Otro pequeño con tapa de zinc.

Unas tres arrobas de bacalao.
La estantería del establecimiento, de madera de pino con cristalería.

El maderamen ó potros donde están los barriles descriptos.

Un reloj de pared, madera negra, forma redonda.

Cuatro sifones para agua de Seltz.

Dos garrafones vacíos de cabida veinticinco litros cada uno.

Otros cinco, también vacíos, de cabida de una arroba.

Unos doce kilos de galletas bastas.

Una caja de madera con varios corchos, trompas y pelotas.

Una tinaja de barro con unas cinco arrobas de borra de aceite.

Ocho atados de palos para picachones, de madera de roble y acebo.

Otros dos para agujijadas y fustas.

Treinta escobas sin mango.

Treinta y cuatro aventadores.

Treintaramales paracaballerías.

Cuatro cajas de pasta de manzana, marca «La Asturiana».

Una caja de dulce de membrillo, de cuatro libras.

Otras cuatro libras del mismo dulce, sin caja.

Un reloj de campana, con pesas.

Dos latas con confites, de unos cuatro kilos cada una.

Tres cajas con juego de dominó.

Un cajón con varias pesas de hierro de diferentes tamaños.

Trescientas latas de pimientos de distintas marcas.

Un garrafón con doce litros de cognac.

Otro con diez litros de chinchón.

Otro con ocho de aguardiente chinchón también.

Otro con trece de aguardiente castilla.

Otro con trece de aguardiente chinchón.

Otro con dos de aguardiente cazalla.

Otro con diez de aguardiente carabanchel.

Otro con diez de anisado.

Otro con doce de aguardiente chinchón.

Otro con diez de lo mismo.

Otro con doce de igual género.

Otro con ocho de aguardiente castilla.

Otro con ocho de ginebra.

Otro con ocho de aguardiente chinchón.

Otro con dos de anisado.

Otro con doce de lo mismo.

Otro con doce de aguardiente chinchón.

Otro con uno de carabanchel de color.

Otro con dos de zarzaparrilla.

Otro con doce de anís.

Otro con medio litro de cognac.

Otro con ocho de anís.

Otro con dos de ídem.

Otro con once de ídem.

Otro con ocho de ídem.

Otro con seis de ídem.

Otro con tres de zarzaparrilla.

Otro con ocho de cognac.

Otro con seis de carabanchel.

Otro con diez de ídem.

Un saco como de cuarenta kilos de peso de azúcar blanquilla.

Otro como de setenta kilos de alubias blancas.

Otro como de unos treinta y cuatro de garbanzos.

Otro de unos treinta kilos de azúcar blanquilla.

Otro saco como de unos treinta y tres kilos de garbanzos.

Un saco como de unas siete arrobas de peso de pimentón dulce.

Una caja conteniendo cuarenta latas cilíndricas de tomate al natural, marca «Benito Baroja».

Otra conteniendo unos cinco kilos de azúcar cuadradillo.

Otra caja conteniendo unos cuarenta kilos de jabón amarillo de pastillas, marca «La Favorita».

Otra conteniendo unos cincuenta kilos de jabón amarillo, en barra, marca «La Favorita».

Otra conteniendo la misma cantidad, clase y marca de jabón.

Otra conteniendo unos treinta y ocho kilos del mismo jabón, en barra, y de la misma marca.

Otra caja conteniendo unos cincuenta kilos del mismo jabón, en barra, y de la misma marca.

Otra conteniendo la misma cantidad, calidad y marca, de jabón.

Otra lo mismo en calidad, cantidad y marca.

Otra caja conteniendo unos veinte kilos de velas de esperma, tamaño pequeño.

Diez cajas más, conteniendo cada una once kilos de velas de esperma, del mismo tamaño que las anteriores.

Otra caja conteniendo unos quince kilos, también de velas de esperma, de tamaño mayor que las anteriores.

Seis cajas conteniendo cada una de ellas unos dos kilos de dulce membrillo.

Dos cajas conteniendo unos cuatro kilos cada una, de velas de esperma, tamaño pequeño.

Diez y nueve latas, de peso de una arroba cada una, aproximadamente, cerradas, conteniendo escabeche de pescados, sin expresar, la

clase, marca «Quintana y Compañía», y un barril conteniendo unos treinta litros de jerez corriente.

Los efectos reseñados han sido tasados en la cantidad de cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas ochenta y seis céntimos, por lo que salen á subasta; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.

Dado en Santander á veintisiete de marzo de mil novecientos cinco.—Alfonso Travado.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre robo de tabaco contra Nicanor Velasco Torre, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que en el término de seis días comparezca ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, tercero; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar.

El que resulte ser el dueño ó perjudicado con la sustracción de una manilla de tabaco de un fardo procedente de la descarga del vapor *Cabo Ortegale*, á quien por la presente se le ofrecen las acciones que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez y siete de abril de mil novecientos cinco.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad referente á sumario sobre lesiones contra Lino Rodríguez Deza, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veintinueve del mes actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial

de esta ciudad á prestar declaración en las sesiones de juicio oral; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Angel Galdos, que habitó en esta capital, calle de la Concordia, número treinta y cuatro.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez y ocho de abril de mil novecientos cinco.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

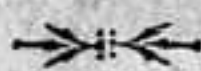


DON PEDRO MARTÍNEZ MUÑOZ, Juez de instrucción de Bilbao y su partido (distrito del Centro.)

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gerardo Chaperó Llorente, de treinta y dos años de edad, hijo de Julián y de Dionisia, de estado casado, natural de Salas de los Infantes, de profesión ebánista, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ser emplazado en causa que se le sigue por sedición y otros delitos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Gerardo Chaperó Llorente, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á primero de abril de mil novecientos cinco.—*Pedro Martínez Muñoz*.—Ante mí, *Francisco Carbán*.



DON PEDRO MARTÍNEZ MUÑOZ, Juez de instrucción de Bilbao y su partido (distrito del Centro.)

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ruperto Valenzuela La Torre, de veintitrés años de edad, hijo de Torcuato y de Ruperta, de estado soltero, natural de Santander, de profesión estante, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya

ya en la cárcel del partido con el fin de ser emplazado en causa que se le sigue por sedición y otros delitos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Ruperto Valenzuela La Torre, si fuere habido, á la expresada cárcel como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á primero de abril de mil novecientos cinco.—*Pedro Martínez Muñoz*.—Ante mí, *Francisco Carbán*.



DON ANTONIO CUÉ Y BLANCO, Capitán Ayudante del quinto Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Santander Lucio Fernández y González por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Rivero de San Felices, provincia de Santander, hijo de Bonifacio y Josefa, soltero, de oficio cantero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto Regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á diez de abril de mil novecientos cinco.—El Capitán Juez instructor, *Antonio Cué*.

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de dos gallinas contra Rita Fernández, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, de treinta y un años de edad, natural de un pueblo inmediato á Unquera, partido judicial de San Vicente de la Barquera, y que habitó en esta ciudad, calle de Magallanes, casa de Ramón Escalante.

Dada en Santander á quince de abril de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado*.—Por su mandato, *J. Gonzalo Pelayo*.

ANUNCIOS PARTICULARES

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se ha puesto á la venta el número 33, correspondiente al 8 del corriente abril.

Contiene el sumario siguiente:

Nueva iglesia parroquial de Cóbreces.—Nuevo combustible artificial, por W.—Un nuevo peligro, por Columela.—Crónica agrícola, por J. del M.—La extensión universitaria en Puente San Miguel: décima conferencia. Avicultura rústica (continuación), por Carlos Lamo.—El empleo de la nitragina, por Tr. Graille.—Nueva feria.—Arboles frutales.—Revista mercantil, por Mariano.—Sección de noticias.

Grabados: Nueva iglesia parroquial de Cóbreces.

TIPOGRAFÍA DE EL CANTÁBRICO

Compañía 3